JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO
CALARCÁ-QUINDÍO

Auto:	No. 690
Asunto:	RECONOCE PERSONERÍA TIENE POR NOTIFICADO POR CONDUCTA CONCLUYENTE Y REQUIERE A LA PARTE DEMANDANTE
Proceso:	VERBAL DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL
Demandante:	ANA MARÍA SAFRA GUERRERO Y OTROS
Demandado:	TRANSPORTES EXPRESO PALMIRA S. A Y OTROS
Radicado:	63-130-3112-001-2019-00292-00

Calarcá Q., dieciocho de noviembre de dos mil veinte

En atención a memorial contestación y poder presentado por el abogado Ricardo Vélez Ochoa[1], se le reconoce personería suficiente para actuar en nombre de la demandada Seguros ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. antes QBE SEGUROS S.A., en los términos del poder especial contenido en escritura pública 1470 de 6 de septiembre del 2019 de la Notaria 65 de Bogotá D.C[2], e inscrito en el certificado de existencia y representación legal de la entidad[3], conferido por Antonio Elías Sales Cardona, quien figura como como vicepresidente de dicha aseguradora, según el certificado de existencia y representación legal adjunto a dicha escritura.

Consecuente con lo anterior, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 301, inciso 1, del Código General del Proceso, se tendrá a ZLS ASEGURADORA DE COLOMBIA S.A. antes QBE SEGUROS S.A., notificada por conducta concluyente desde la fecha de la presentación de la contestación de la demanda, esto es, desde el 16 de julio del 2020, ahora bien en razón de la entrada a despacho del expediente, con ocasión de los memoriales de contestación referidos, el término de que trata el artículo 91 ibidem comenzará a contar una vez se notifique por estado el presente proveído.

NOTIFÍQUESE

Firma Electrónica
BEATRIZ ELENA CARRASQUILLA BOHÓRQUEZ
Jueza

[1] No.05 y 06 del expediente digital
[2] No.05 del expediente digital páginas 86 a 95
[3] No.05 del expediente digital páginas 50 a 85, ver la inscripción página 70 del PDF.

Firmado Por:

CARRASQUILLA BOHORQUEZ BEATRIZ ELENA
JUEZ CIRCUITO
JUZGADO 001 CIVIL DEL CIRCUITO CALARCA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
405e229b41e3951c981510b4a3a68d6e2e2f024a7da541b79079123cb76b0dcb
Documento generado en 18/11/2020 09:01:39 a.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica